

RESOLUCIÓN No 4065

(Tunja, 29 de agosto de 2022)

“Por la cual se invita a Estudiantes deudores de matrícula del pregrado II semestre 2020 hasta I 2022, a participar en convocatoria de becas”

El Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por la Ley 30 de 1992, Acuerdos 130 de 1998, 066 de 2005, 058 de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que los literales f y h del Artículo 94 del Acuerdo 130 de 1998, determinan la ayuda con estímulos y becas para estudiantes de escasos recursos económicos.

Que mediante Acuerdo 027 de 2017 se aprueba el estatuto de Bienestar universitario, estableciendo la línea de acción de apoyo socioeconómico en su artículo 11.

Que mediante Acuerdo 058 de 2022 se establece un mecanismo transitorio efectos pos pandemia por única vez, para el pago de valor de matrícula de los estudiantes deudores de programas académicos de pregrado que no fueron acogidos por ningún beneficio dentro del II semestre académico de 2020 y hasta el I semestre de 2022.

Que mediante artículo 5 del acuerdo 058 de 2022 expresa “Becas de trabajo. Los estudiantes deudores matriculados podrán participar en la convocatoria de hasta 304 estímulos equivalente en una beca de trabajo, que corresponden a 160 horas durante el semestre académico en dependencias académico administrativas, Biblioteca de la Universidad, salas de informativa y laboratorios, PARÁGRAFO: Este mecanismo aplica a la exoneración de deuda de dos semestres”.

Que mediante artículo 6 del acuerdo 058 de 2022 expresa “Becas Extrema incapacidad económica. Los estudiantes deudores matriculados podrán participar hasta 175 estímulos equivalente en una beca de extrema incapacidad ACUERDO 058 DE 2022, que corresponde a 80 horas durante el semestre académico en dependencias académico administrativas o Biblioteca de la Universidad. PARÁGRAFO: Este mecanismo aplica al equivalente a la exoneración de deuda de un semestre”

Que la Dirección de Bienestar Universitario debe adelantar convocatoria para asignar los diferentes mecanismos de pago establecidos en acuerdo 058 de 2022.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APERTURA DE CONVOCATORIA. Declárense abierta la convocatoria para seleccionar estudiantes deudores que soliciten la exoneración de la deuda causada en los semestres II de 2020 y hasta I de 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 y 6 del Acuerdo 058 de 2022

ARTÍCULO 2. RESPONSABLE. El desarrollo de la convocatoria estará bajo la responsabilidad de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera y la Dirección de Bienestar Universitario.

ARTÍCULO 3. POBLACIÓN. La presente convocatoria va dirigido a todos los estudiantes que registren deuda económica con la universidad, por concepto de matrícula durante los siguientes semestres: II de 2020, I de 2021, II de 2021 y I de 2022 únicamente.

ARTÍCULO 4. SELECCIÓN. Para los estudiantes que apliquen a los mecanismos de pago establecidos en los artículos 5 ó 6 del Acuerdo 058 de 2022, estos serán seleccionados de mayor a menor, según el promedio académico acumulado del semestre inmediatamente anterior, hasta agotar el número total de beneficiarios.

ARTÍCULO 5. REQUISITOS, Para participar en la presente convocatoria el estudiante deberá acreditar los siguientes requisitos:

- a) Haber sido estudiante activo en los semestres que se generó la deuda por no pago de derechos de matrícula.
- b) No haber sido acogido por ningún beneficio del gobierno nacional en los semestres en que se generó la deuda por no pago de derechos de matrícula.
- c) Presentar las razones o justificaciones por las cuales no fue posible el pago.
- d) Presentar solicitud por escrito dentro de las fechas establecidas por la Universidad

ARTÍCULO 6. CALENDARIO. Establecer el siguiente calendario para dar cumplimiento a la asignación de beneficiarios de la cancelación de la deuda:

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA DE INICIO	FECHA FINALIZACIÓN
APERTURA DE LA CONVOCATORIA	PORTAL WEB	01/SEP/2022	
PRESENTACIÓN DE SOLICITUD ARGUMENTADA POR PARTE DEL ESTUDIANTE	VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	02/SEP/2022	08/SEP/2022
ESTUDIO DE DOCUMENTOS	VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	09/SEP/2022	12/SEP/2022
ENTREGA DE PRESELECCIONADOS DE VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y	DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	13/SEP/2022	13/SEP/2022

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA DE INICIO	FECHA FINALIZACIÓN
FINANCIERA A LA DIRECCIÓN BIENESTAR UNIVERSITARIO			
REVISIÓN CUMPLIMIENTO REQUISITOS	DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	14/SEP/2022	14/SEP/2022
PUBLICACION y ASIGNACION DEL BENEFICIO	DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	15/SEP/2022	15/SEP/2022

ARTÍCULO 7. PUBLICACIÓN. Se publicarán los resultados de acuerdo a la selección en la Dirección de Bienestar Universitario.

ARTÍCULO 8. ASIGNACIÓN. La asignación del beneficio se realizará mediante Resolución Rectoral de acuerdo al calendario establecido en el art. 4 del presente Acto Administrativo con los estudiantes beneficiados.

ARTICULO 9. La presente Resolución rige a partir de su expedición

Dada en Tunja, a los 29 días del mes de agosto de 2022.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



LUIS ÁNGEL LARA GONZÁLEZ
Rector (E)

Proyectó: Israel Cetina Línea apoyo socioeconómico / Jesús David Hernández Martínez - Abogado Bienestar Universitario

Aprobó: Mario Mendoza Mora / Director Bienestar Universitario

Aprobó: Ricardo Antonio Bernal Camargo/ Director Jurídico